

# MEDIDAS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA QUE SE HAN TOMADO PARA AFRONTAR LA PANDEMIA Y EL IMPACTO EN SUS EEFF

# MEDIDAS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA QUE SE HAN TOMADO PARA AFRONTAR LA PANDEMIA Y EL IMPACTO EN SUS EEFF



## ARTÍCULO PREPARADO POR:

**Marianela Masís**  
Socia de Impuestos  
*[mmasis@bdo.cr](mailto:mmasis@bdo.cr)*

La Administración Tributaria costarricense tomó medidas puntuales para apoyar a los contribuyentes durante la afectación sufrida por la pandemia. Las medidas adoptadas fueron de carácter temporal y la mayor parte de ellas ya no tienen efecto.

Al respecto, podríamos cuestionarnos si tales medidas resultaron efectivas, si fueron suficientes para brindar auxilio a los contribuyentes que experimentaron una grave afectación económica y además, si correspondía prolongar su aplicación, pues pese a que la situación actual ha mejorado, en términos de niveles de contagio del virus y ocupación hospitalaria, lo cierto es que los efectos económicos perduran y aún no se conoce con certeza el impacto realmente sufrido en la economía nacional.

## **Medidas tributarias**

Las medidas adoptadas desde marzo 2020 se enfocaron en la postergación de pagos de tributos y para ello se aprobó la Ley y Reglamento de Alivio Fiscal. Particularmente, se adoptaron medidas en relación con el IVA, el Impuesto selectivo de consumo, aranceles aduaneros y pagos parciales de utilidades del período comprendido entre abril, mayo y junio de 2020. La única medida de exoneración adoptada se dirigió al IVA de los arrendamientos comerciales.

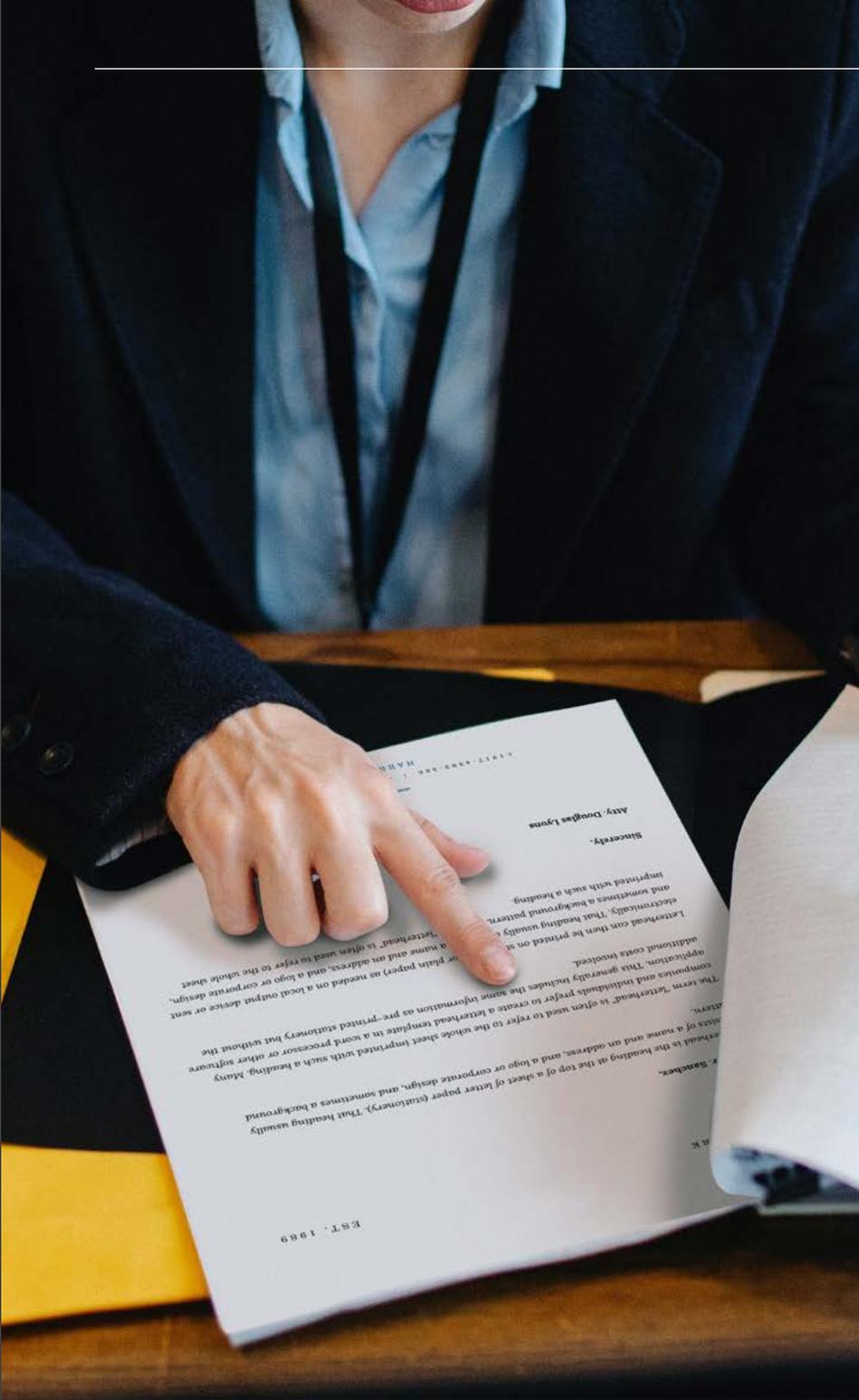
También se emitió una resolución por parte de las autoridades tributarias sobre facilidades de pago, para aquellos contribuyentes que se enfrentaban a la imposibilidad de pago de sus tributos al 31 de diciembre del 2020.

En resumen, con la Ley de Alivio Fiscal se enfrentó la falta de liquidez por la baja demanda y consumo de bienes y servicios, con moratorias del IVA, impuesto selectivo de consumo, aranceles aduaneros e impuesto sobre las utilidades, evitándose el cobro de intereses y multas y contando con plazo para pagar hasta el 31 de diciembre de 2020.

Además, se contó con habilitación para no realizar pagos parciales del impuesto sobre las utilidades, (período comprendido entre abril y junio de 2020).

Finalmente, se aprobó la exoneración del IVA en alquileres comerciales permitiéndosele al arrendador la emisión de la factura sin IVA al arrendatario.





## Medidas de seguridad social

Por otro lado, en cuanto a cargas sociales, la Caja Costarricense del Seguro Social implementó algunas medidas en favor de patronos y de trabajadores independientes, tales como la flexibilización de convenios de pago, reducción de las tasas de interés para los acuerdos de pago, suspensión de las gestiones de cobro a patronos y trabajadores independientes.

## Medidas laborales

En materia laboral y ante declaratoria de emergencia, se autorizó la reducción temporal de las jornadas de trabajo e incluso suspensión de los contratos laborales. Todas estas medidas tuvieron como objetivo la protección del flujo de caja de las empresas para procurar la subsistencia de los negocios.

*Desde nuestra perspectiva, existen tareas pendientes de incentivo tributario y de otras índoles que se dirijan de manera específica a sectores particularmente afectados por la pandemia: restaurantes, hoteles, construcción, espectáculos públicos, etcétera. Más allá de las medidas de postergación de pagos, se echa de menos la discusión sobre disminuciones de tarifa o exenciones temporales, que realmente incidan en la reactivación de estos sectores.*

## CONTÁCTENOS

**Marianela Masís**  
Socia de Impuestos  
[mmasis@bdo.cr](mailto:mmasis@bdo.cr)

**Lorna Medina**  
Socia de Impuestos  
[lmedina@bdo.cr](mailto:lmedina@bdo.cr)

[www.bdo.cr](http://www.bdo.cr)  
[www.bdo.global](http://www.bdo.global)

**Oficentro Ejecutivo La Sabana**  
**Edificio 6, 5to Piso**  
**San José, Costa Rica**  
**Tel.: +506 2231 7060**

**Paseo Colón**  
**Torre Mercedes, Piso 8**  
**San José, Costa Rica**  
**Tel.: +506 2248 0808**

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente con una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO en Costa Rica para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO en Costa Rica, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella, para cualquier propósito o contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO en Costa Rica o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Auditores, una sociedad anónima costarricense, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre de la marca de la red BDO y de cada una de las Firmas Miembro de BDO.

Copyright © Marzo, 2021, BDO Auditores, S.A. Todos los derechos reservados. Publicado en Costa Rica.

[www.bdo.cr](http://www.bdo.cr)

